Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 050-2023-GAF-MSS

Santiago de Surco, 13 de junio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Documento Simple N° 2023082023 del 16 de enero del 2023; el Informe Nº 506-2023-SGLP-GAF-MSS del 02 de marzo del 2023, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 2078-2023-GPP-MSS del 07 de junio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Memorándum N° 217-2023-GAJ-MSS de fecha 13 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual los gobiernos locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el reconocimiento de deuda, se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengado a cargo del Estado (en adelante Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuéstales fenecidos;

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Administración y Finanzas V° B° RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES

Que, en el artículo 3 del Reglamento se expresa: "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería";

Que, en los artículos 7 y 8 del Reglamento se señala que, la Entidad previo informe técnico e informe jurídico, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de las causales por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito devengado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en relación al Informe Técnico, obra en el expediente el Informe N° 506-2023-SGLP-GAF-MSS, emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio; así como, en relación al Informe Jurídico, obra en el expediente el Memorándum N° 217-2023-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, cumpliéndose de esta forma la concurrencia del sustento técnico-jurídico;

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en calidad de unidad orgánica técnica en materia de contrataciones de la Entidad y en el marco de la norma citada en los párrafos precedentes,

emite el Informe N° 506-2023-SGLP-GAF-MSS, a través del cual analiza el requerimiento efectuado por el proveedor, así como la documentación obrante en el expediente, por lo que concluye que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado dispuesto en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM y considera procedente el reconocimiento de deuda y por ende la disposición del pago a favor de **SARITA DEL PILAR ASENCIOS BRAVO** con RUC N° 10447996320 por el monto ascendente a S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Ejecución del " Servicio de asesoría en Planeamiento Estratégico y Operativo", correspondiente al tercer entregable en merito a la Orden de Servicio N° 0004791-2022.

Que, respecto al informe jurídico referido en el artículo 7 del Reglamento, mediante Memorándum N° 217-2023-GAJ-MSS se pronuncia por la aprobación del reconocimiento de pago devengado a favor del proveedor, por el importe de S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles), para lo cual se deberá emitir la resolución gerencial por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Memorándum N° 2078-2023-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, por el importe de S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles), en la secuencia funcional 0032 Gerencia de Administración y Finanzas, Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales; Especifica Detallada de Gastos 2.3.2.7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y Profesionales desarrollados por personas naturales;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V° B°
RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES

Que, en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se señala que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso i) del artículo 81° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias, la Gerencia de Administración y Finanzas tiene como función: *"Emitir Resoluciones Gerenciales para el reconocimiento de devengado u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente";*

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice el pago a favor de **SARITA DEL PILAR ASENCIOS BRAVO**, con RUC N° 10447996320, por la suma de S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles), por el "Servicio de asesoría en Planeamiento Estratégico y Operativo", correspondiente al tercer entregable en merito a la Orden de Servicio N° 0004791-2022;

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 050-2023-GAF-MSS

De conformidad a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias y Resolución N° 007-2023-RASS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el crédito devengado a favor de **SARITA DEL PILAR ASENCIOS BRAVO**, en virtud a la obligación contraída mediante Orden de Servicio N° 0004791-2022 correspondiente a la Ejecución del "Servicio de asesoría en Planeamiento Estratégico", por la suma de S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles), correspondiente al tercer entregable en merito a la Orden de Servicio N° 0004791-2022 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar el pago a favor de la **SARITA DEL PILAR ASENCIOS BRAVO**, conforme lo establecido en el artículo precedente, monto que será afectado en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la Subgerencia de Contabilidad y Costos y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, notificar la presente Resolución a **SARITA DEL PILAR ASENCIOS BRAVO**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios STPAD, a efectos que tome conocimiento de los hechos y actúen en el marco de sus facultades sobre el deslinde de responsabilidades a las que hubiere lugar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco
RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES
Gerente de Administración y Finanzas